

Orden del día

Primero.—Disolución y liquidación de la compañía.

Segundo.—Cese de cargos, aprobación de gestión y nombramiento de Liquidadores. Delegación de facultades.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Oñate, 28 de noviembre de 2002.—El Consejero delegado, Juan Mari Igartua Erostarbe.—53.409.

SETIÉN HERRA Y CÍA, S. A.
(Sociedad absorbente)

**SETIÉN HERRA
AUTOMOCIÓN, S. L.**
Unipersonal
(Sociedad absorbida)

Las Juntas generales extraordinarias de las sociedades «Setiën Herra y Cia, Sociedad Anónima», y «Setiën Herra Automoción, Sociedad Limitada», Unipersonal, en sus respectivas sesiones celebradas con carácter universal el pasado 27 de noviembre de 2002, aprobaron por unanimidad la fusión de las dos sociedades mercantiles mediante la absorción de la última por la primera, con transmisión a título universal de su patrimonio íntegro a la sociedad absorbente y disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, siendo de aplicación el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Los acuerdos de fusión se han tomado ajustándose al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Santander con fecha 22 de noviembre de 2002, aprobándose el correspondiente Balance de fusión (cerrado al 30 de septiembre de 2002). Las acciones de la absorbida quedan amortizadas, no hay canje de acciones. A partir del 1 de diciembre de 2002 las operaciones de la absorbida que se extingue, se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la absorbente. No existiendo titulares de acciones de clases especiales ni obligacionistas o titulares de cualesquiera otros derechos especiales distintos, no se otorga derecho u opción alguna al respecto. No se modifica el capital social de la absorbente, ni sus Estatutos, permaneciendo la misma Administración. No existen ventajas para expertos independientes ni para la Administración de las dos sociedades.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades anónimas, se hace constar expresamente el derecho de los accionistas, socios y acreedores de ambas sociedades a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado, del Balance de fusión, y demás documentos, y que, durante el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Santander, 28 de noviembre de 2002.—José Luis Setiën Roldán, Secretario de los Consejos de Administración de las dos sociedades intervinientes.—53.079. 3.ª 11-12-2002

**SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS
CONTRA INCENDIOS
DE EDIFICIOS DE VALENCIA,
MUTUA A PRIMA VARIABLE**

Transformación

La Junta general de mutualistas celebrada el día 27 de junio de 2002, acordó, por unanimidad de los presentes transformar la entidad en mutua a prima fija con derrama pasiva, pasando a denominarse «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Edificios de Valencia, Mutua a Prima Fija».

Desde la fecha del presente anuncio se concede el plazo de un mes para que los socios disidentes

y los no asistentes a la Junta general se adhieran al acuerdo.

Valencia, 20 de noviembre de 2002.—El Secretario, Javier Garcia Valls.—53.436.

2.ª 11-12-2002

**SOCIEDAD REGIONAL
DE PROMOCIÓN
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, Reglamento del Registro Mercantil y demás normativa aplicable, se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada en primera convocatoria el pasado 5 de diciembre de 2002 acordó:

Aumentar el capital social en once millones setecientos noventa mil ochocientos diez euros con treinta y seis céntimos (11.790.810,36 euros), mediante la emisión a la par y puesta en circulación de 39.236 nuevas acciones nominativas, de trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51 euros) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 78.473 al 117.708, ambos inclusive, libres de gastos para el suscriptor, que disfrutarán de iguales derechos económicos y políticos que las 78.472 hasta ahora existentes.

El contravalor de las 39.236 acciones en que se amplía el capital consistirá en nuevas aportaciones dinerarias al patrimonio social, habiendo cada una de las acciones emitidas de desembolsarse en un 31,19 por 100 al tiempo de la suscripción.

Si la ampliación del capital no se suscribe íntegramente dentro del plazo fijado al efecto en este anuncio, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

Establecer los siguientes plazos para el ejercicio por los señores socios de su derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones:

1. Un primer plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio de oferta de suscripción de la nueva emisión en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», para la suscripción por los señores socios de un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean, esto es, a razón de una acción nueva por cada dos antiguas.

2. Un segundo plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la fecha de vencimiento del plazo anterior, para que los señores socios que hayan suscrito un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean, puedan suscribir de nuevo, en proporción a su participación social, las acciones no suscritas en el primer plazo concedido al efecto.

3. Un tercer plazo de un mes, contado desde el día siguiente al último del segundo plazo, en el que el Consejo de Administración —órgano facultado por la Junta general de accionistas para decidir forma y plazos— podrá ofrecer las acciones hasta entonces no suscritas a quien tenga por conveniente, sea o no accionista.

La suscripción de las acciones se efectuará mediante escrito dirigido a la sociedad, al que se acompañará el resguardo o la certificación del depósito del 31,19 por 100 del valor nominal de cada una de las correspondientes acciones en la cuenta corriente 2048 0000 28 0340064170 abierta a nombre de la sociedad en la oficina principal de la Caja de Ahorros de Asturias, plaza de la Escandalera, 2, Oviedo.

Los derechos de suscripción preferente son transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que se derivan.

Facultar al órgano de administración para determinar las condiciones del acuerdo en todo lo no específicamente previsto, sin limitación alguna, así como para hacer constar, una vez ejecutado el aumento, la nueva redacción de los Estatutos sociales.

Facultar, de forma indistinta y solidaria, en los más amplios términos que en derecho corresponda, a don Carlos García Morilla y a don Agustín J.

Tomé Fernández, Presidente y Secretario respectivamente del Consejo de Administración, para la ejecución de los acuerdos adoptados y, con carácter específico, los acuerdos tomados de aumento de capital social en los términos y condiciones aprobados por la Junta general de accionistas, su elevación a público y, de corresponder, su inscripción en el «Registro Mercantil», otorgando cuantos documentos sean precisos a dichos efectos, incluyendo la subsanación de los defectos, errores u omisiones, de fondo o de forma, que se produzcan en los mismos y su interpretación, y, de modo particular, para precisar, aclarar, complementar, armonizar y subsanar los acuerdos adoptados por la Junta o cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución de los mismos, en el sentido que indique la calificación del Registro Mercantil, realizando cuanto sea necesario para lograr, en su caso, la inscripción de los acuerdos anteriormente tomados.

Llanera, 5 de diciembre de 2002.—El Presidente del Consejo de Administración, Carlos García Morilla.—54.028.

TALLER DE DIBUJO LÍNEA, S. L.
(Sociedad absorbente)

TAOYO, S. L.
(Sociedad absorbida)

Acuerdo de fusión por absorción

Según el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas anuncia:

Primero.—Que las Juntas generales extraordinarias de ambas sociedades, celebradas el 11 de noviembre 2002, acordaron la fusión por absorción, mediante traspaso del patrimonio social de «Taoyo, Sociedad Limitada» (absorbida), a «Taller de Dibujo Línea, Sociedad Limitada» (absorbente) y consiguiente disolución sin liquidación de la absorbida, según el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Segundo.—Que conforme el artículo 418.1 del Reglamento del Registro Mercantil, se acordó que la sociedad absorbente adopte la denominación de «Taoyo, Sociedad Limitada». La fusión se acordó sobre la base del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas el 30 de octubre 2002.

Tercero.—Que en el domicilio social está a disposición de los accionistas, socios y acreedores el texto íntegro del acuerdo y del Balance de la fusión.

Las Palmas de Gran Canaria, 28 de noviembre de 2002.—El Administrador único, Juan Carlos Rodríguez Díaz.—53.517. 1.ª 11-12-2002

TALLERES ALQUEZAR, S. A.

La Junta general extraordinaria y universal de fecha 5 de noviembre de 2002 acordó por unanimidad reducir el capital social, mediante la amortización de acciones propias en autocartera, consiguiente modificación del artículo 5.º de los Estatutos sociales, referente al capital social y dotación de una reserva indisponible, por el importe del valor nominal de las acciones amortizadas, a los efectos del artículo 167.3 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Como consecuencia de la reducción de capital, éste queda fijado en 250.417,70 euros.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2002.—La Administradora única.—53.310.

TANAUA, S. A.

Reducción de capital

En Junta general, celebrada el día 31 de octubre de 2002, se acordó, por unanimidad, reducir el capital social mediante la amortización de acciones en autocartera por un importe nominal de ochenta mil